



## ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DE 22 MARZO DE 2022, POR EL QUE SE EXCLUYE LA OFERTA DE LA EMPRESA VODAFONE ESPAÑA S.A.U. DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”

EXPTE. 2021/212/B5104

1. La Mesa de la Cámara, en sesión de 31 de enero de 2022, acordó el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del «Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias», delegando en el Presidente de la Cámara, la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, la aprobación del expediente de contratación, la autorización del gasto, la adjudicación del contrato y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la misma.

2. Por Resolución de de la Presidencia de la Junta General, de 28 de febrero de 2022, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autoriza el gasto y se aprueba el expediente para la contratación, por procedimiento abierto del «Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias».

3. Publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público se fijó como fecha límite de presentación de proposiciones el 19 de marzo de 2022 a las 20:00 horas y, como fecha de celebración de la Mesa, el día 22 de marzo de 2022, para la apertura de los archivos electrónicos 1 y 2 que contienen, respectivamente, la documentación administrativa y la proposición económica.

4. La Mesa, designada por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias de 8 de marzo de 2022, se constituyó el 22 de marzo de 2022, comprobando que, dentro del plazo establecido al efecto, se habían inscrito al procedimiento de licitación, a través del portal de licitación electrónica de la Junta General, las empresas VODAFONE ESPAÑA S.A.U y ORANGE ESPAGNE S.A.U. Asimismo, se recibió a través del registro electrónico de la Junta General, la oferta de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. A la vista de la documentación que obra en el expediente, la Mesa considera que resultan acreditados los intentos infructuosos de Telefónica Móviles España S.A.U de presentar la documentación a través del portal de licitación electrónica debido a problemas técnicos, y decide incorporar al expediente la proposición de Telefónica Móviles España S.A.U. presentada a través del registro electrónico de la Junta General.

5. La Mesa procede a la apertura de los archivos electrónicos identificados con el nº 1 y a la calificación de la documentación administrativa conforme a lo dispuesto en el PCAP, observando que no hay defectos que deban ser subsanados, por lo que declara expresamente admitidas las ofertas presentadas por las tres empresas.

6. A continuación, se abre al público el acto, al que comparece el representante de la empresa ORANGE ESPAGNE S.A.U., procediendo a la apertura de los archivos electrónicos identificados con el nº 2, a cuya lectura se procede y que es del siguiente tenor:



## Junta General del Principado de Asturias

NOMBRE	CIF	BASE	IVA	TOTAL	PRECIO/MES LÍNEA ADICIONAL VOZ Y DATOS 5G SIN IVA (No superar 37,20 €/mes)
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	A-80907397	63.624,00 €	13.361.04 €	79.985,04 €	55,00 €
ORANGE ESPAGNE S.A.U	A-82009812	57.780,00 €	21%	66.283,80 €	29,50 €
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.	A-78923125	52.129,44 €	10.947,18 €	63.076,62 €	31,00 €

Una vez abiertas las ofertas y conocido su contenido, se invita al representante de ORANGE ESPAGNE S.A.U asistente al acto a que abandone la reunión.

7. La Mesa advierte que la oferta por línea adicional presentada por VODAFONE ESPAÑA S.A.U (55 €/mes), excede el límite previsto en la cláusula 11.3.2 del PCAP que, en relación al contenido de la proposición económica, indica que deberá contener: *“Un precio unitario para líneas adicionales de voz y datos 5G para el caso de una modificación del número de líneas móviles. Este precio unitario no es objeto de valoración para la adjudicación del contrato y no podrá superar los 37,2 euros/mes (IVA no incluido).”*. Por este motivo, la Mesa, conforme a lo previsto en la citada cláusula y en el artículo 84 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas acuerda la exclusión de la oferta de VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

8. La Mesa comprueba que, conforme a la cláusula 12 del PCAP, ninguna de las otras ofertas es desproporcionada y procede a determinar la mejor oferta en relación calidad precio, teniendo en cuenta, como único criterio de adjudicación de acuerdo con la misma cláusula, el precio más bajo de la tarifa plana ofertada. En consecuencia, se propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.

En atención a lo expuesto, la Mesa de Contratación del «Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias»

### ACUERDA

Excluir la oferta presentada por VODAFONE ESPAÑA S.A.U, *ex* cláusula 11.3.2 del PCAP, por exceder el límite de precio mensual por línea adicional.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Letrado Mayor de la Junta General, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, previo aviso y en la forma regulada en los artículos 44 y siguientes de la citada Ley. Podrá interponer, asimismo, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,



## Junta General del Principado de Asturias

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

LA PRESIDENTA DE LA MESA DE  
CONTRATACIÓN

Encarnación Virgós Sáinz



LA SECRETARIA DE LA MESA DE  
CONTRATACIÓN

Laura Hontoria Piñeiro

